UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN, SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS, ESTADÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRENDA LETICIA DURÁN HUERTA MONARREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTECÁMAC"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TRANSPORTES CANO REPRESENTADO POR DANIEL CANO REVELES , A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTECAMAC".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que la Lic. Brenda Leticia Durán Huerta Monarrez, en su carácter de Rectora y Representante Legal, con nombramiento de fecha 2 de Febrero de 2016, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la UPTECÁMAC, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

II. DE "LA EMPRESA".

II.1 Que es una empresa privada .

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CARD631211LPO.

II.3 Que señala como domicilio el ubicado en Calle Ferrocarriles nº 2, Santa Maria calicac, Teoloyucan,Edo de mexico .

II.4 Que está conforme en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de fortalecer los vínculos con la UPTecámac y realizar acciones conjuntas en beneficio de ambas partes.

III. Declara LA UPTECAMAC, por conducto de su apoderado:

a) Que su representada es una Institución Educativa constituida de conformidad con la legislación mexicana.
b) Que tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
c) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave UPT080818473, y con domicilio fiscal en Prolongacion 5 de mayo, 10, Tecamac de Felipe Villanueva, centro 55740.
d) Que tiene como finalidad impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y/o técnicos en diversas áreas, de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad.

1. Declaran conjuntamente LAS PARTES:

ÚNICO. Que es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO
El objeto del presente instrumento es establecer entre LAS PARTES una colaboración que permita ofrecer a los Beneficiarios provenientes de LA UPTECAMAC un programa integral para la prestación de servicio social, estancias y/o estadías, de acuerdo a los requisitos establecidos conjuntamente por LAS PARTES.

A parte de ello se busca fomentar una sinergia dadas las características de cada parte con respecto al reclutamiento, selección y en su caso la colocación de los alumnos de LA UPTECAMAC que reúnan los requisitos para cada perfil solicitado a LA "EMPRESA" por parte de terceros.

Asimismo, para los fines de este Convenio, el término "Beneficiario", en singular o en plural, significa cualquier estudiante proveniente de LA UPTECAMAC al cual se le ayudará a obtener experiencia temprana, aprendizaje práctico y desarrollo profesional, de acuerdo con las actividades y funciones previstas en los programas previamente definidos.

Para el objeto del presente Convenio se diseñarán y definirán programas que contengan las actividades y funciones que los Beneficiarios deberán de ejercer durante su periodo de estancia en el programa establecido, debiendo éstos estar enfocados a su desarrollo profesional de acuerdo a los estudios de los mismos y cuidando que los Beneficiarios no realicen actividades ajenas a las previstas en los programas de prácticas profesionales previamente definidos.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES
Las partes están de acuerdo en señalar sus responsabilidades para dar cumplimiento al presente convenio conforme a lo siguiente:

Serán responsabilidad de LA UPTECAMAC:

- Promover entre los Beneficiarios o estudiantes, el programa que se apruebe de acuerdo a la normatividad de LA UPTECAMAC en lo referente a la prestación del Servicio Social, Estancias y/o Estadías, con el fin de que LA "EMPRESA" pueda reclutar, seleccionar y capacitar a dichos Beneficiarios para que desarrollen actividades dentro de las instalaciones propias de LA "EMPRESA", o bien en las que éstos sean asignados de acuerdo con el programa de prácticas profesionales del que formen parte.

- Dar a conocer que el Servicio Social Estancias y/o Estadías, debrán ser en los lapsos de tiempo establecidos, cuatro meses, seis meses y hasta un año, en cualquiera de los tres casos, con plena autorización de LA UPTECAMAC, una vez registrados y aprobados los programas correspondientes a través de los instrumentos operativos establecidos por LAS PARTES, mediante una carta de presentación, en hoja membretada, por parte de LA UPTECAMAC y un comprobante del seguro facultativo vigente del Beneficiario

- Implementar el día LA "EMPRESA" una vez al año, para que este último tenga presencia con un stand que utilizará para recoger currícula y hacer difusión de los servicios que ofrece, si es que LA "EMPRESA" así lo solicita.

- Compartir información de contacto de los alumnos y egresados (cartera), previa autorización por escrito firmada por parte del alumno, únicamente para que LA "EMPRESA" tenga como objetivo ofrecerle oportunidades de empleo de acuerdo a su perfil.

- Mantener la confidencialidad de los Datos Personales de los alumnos, y no divulgarlos de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas, salvo previa autorización por escrito firmada por parte del alumno.

- Apoyar con publicación de vacantes que LA "EMPRESA" entregue a LA UPTECAMAC siempre que existan candidatos con el perfil que solicitan.

Serán responsabilidades de LA "EMPRESA":

- Entregar las vacantes a LA UPTECAMAC al área de vinculacion con el propósito de que sean cubiertas por alumnos o egresados de LA UPTECAMAC, dependiendo del tipo de vacante y perfil.

- No hacer uso de los Datos Personales proporcionados por LA UPTECAMAC para fines distintos a aquellos para los que le fueron transferidos o revelados, sin la previa autorización por escrito de los alumnos.

- Desarrollar por parte de LA "EMPRESA" campañas de reclutamiento de personal según le sea requerido a LA "EMPRESA" por parte de terceros, dependiendo del tipo de vacante y perfil.

- Intercambiar "ligas directas" o "botón interactivo" con la página web de LA UPTECAMAC.

- Ofrecer las conferencias una vez al semestre, en las instalaciones de LA UPTECAMAC impartiendo temas que complementen la vida académica de la comunidad universitaria.

- LA "EMPRESA" se compromete a proporcionar a cada Beneficiario de LA UPTECAMAC que sea aceptado dentro del programa de Servicio social servicio social, estancias y/o estadías que corresponda, un apoyo mensual no menor a 750.

TERCERA. CONTACTOS.
LAS PARTES señalan como responsables del proyecto a las personas que se mencionan en la presente cláusula, así como sus domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

LA INSTITUCIÓN: **Alfonso Josafat Espinosa Domínguez**
Área y Puesto: VINCULACION Y EXTENSIÓN
Teléfonos: 59388670 EXT: 2027
Domicilio: Prolongación 5 de mayo #10 col. Centro Tecamac de Felipe Villanueva 55740
e-mail: vinculacion_upt@uptecamac.edu.mx

LA "EMPRESA/INSTITUCIÓN":
Área y Puesto:
Teléfonos:
Domicilio:
e-mail:

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES declaran y reconocen, cada una expresamente, que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este Convenio, por lo que no existirá vínculo contractual y menos aún de carácter laboral y, en todo caso, las obligaciones que se pacten entre cada parte y sus respectivos dependientes y empleados, son responsabilidad única de la entidad que las pacte.

En virtud de lo anterior, y de que cada una de LAS PARTES cuenta con personal y elementos propios en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que, para con las personas que utilicen en los términos de este Convenio, pudieran existir, y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que su propio personal pudiera formular en contra de la otra parte.

Cada parte será único patrón del personal que utilice para el cumplimiento del presente Convenio, y por lo tanto serán los únicos obligados y responsables de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad, o que derive de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos autorales, de propiedad intelectual y de cualquier otro tipo que deriven de, o se relacionen con el material didáctico que se utilice en virtud de la gestión de este proyecto, así como de cualesquier material que con motivo de este Convenio se desarrollen en lo sucesivo, corresponderán en todo tiempo a LA "EMPRESA", salvo aquellos cuyos derechos pertenezcan a terceros o a LA UPTECAMAC con anterioridad a la firma del presente Convenio; por lo tanto estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular, suscriban LAS PARTES otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración, el desarrollo y la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente de forma indefinida, a partir de la fecha de su firma, no obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

El incumplimiento por alguna de LAS PARTES a lo establecido en el presente Convenio, dará derecho a la otra parte a darlo por terminado inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello un aviso por escrito señalando la causa del incumplimiento.

En el caso de terminación, LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, reportes, listas de clientes, datos actuales o históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio y los datos personales, datos personales sensibles y patrimoniales o financieros que adquieran o a los que tengan conocimiento de la otra parte, con motivo del presente Convenio. LAS PARTES convienen en abstenerse de divulgar la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte y en su caso, bajo el amparo del Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento ("Ley de Datos"), en caso de que la Información Confidencial incluya: (i) datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, (ii) datos financieros: cualquier dato que pueda revelar la capacidad económica de una persona física o; (iii) datos sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales (los datos personales, financieros o sensibles se utilizarán de manera indistinta como los "Datos Personales"), LA UPTECAMAC se obliga a: (a) Respetar en todo momento los principios de: licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad consagrados en la Ley de Datos; (b) Mantener la

confidencialidad de los Datos Personales y no divulgarlos de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas; (c) No hacer uso de los Datos Personales para fines distintos a aquellos para los que le fueron transferidos o revelados, sin la previa autorización por escrito de la otra parte; (d) Respetar los términos y condiciones establecidas en el Aviso de Privacidad correspondiente así como los fines para los que el Titular de los Datos Personales otorgó su consentimiento y que, en su caso, LA "EMPRESA" deberá poner a disposición de LA UPTECAMAC; (e) Contar con los mecanismos y procedimientos, así como con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, adecuadas para proteger los Datos Personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o tratamiento no autorizado, de conformidad con lo que establece la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta; (f) Informar a LA "EMPRESA", en un plazo máximo de veinticuatro horas posteriores al suceso, en caso de que ocurra alguna vulneración de seguridad o en caso de que LA UPTECAMAC tenga conocimiento de algún riesgo grave en el que se encuentren los Datos Personales y se obliga a tomar todas las medidas legales correspondientes que deriven de tal suceso, de acuerdo con las leyes respectivas; (g) Dar aviso al PROVEEDOR de las solicitudes que los Titulares de los Datos Personales presenten respecto del ejercicio de sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (Derechos "ARCO"), para que estas puedan ser atendidas en tiempo y forma por LA "EMPRESA", en términos del Aviso de Privacidad correspondiente y de la Ley de Datos; (h) En relación con lo anterior, LA UPTECAMAC se obliga a indemnizar a LA "EMPRESA" por los daños y perjuicios que resulten de alguna violación a lo establecido en la presente Cláusula. En este sentido, LA UPTECAMAC, se obliga a hacer del conocimiento de su Personal, los términos establecidos en el presente Convenio y particularmente las obligaciones que se estipulan en ésta Cláusula de Protección de Datos Personales, a fin de que estos aseguran el adecuado manejo y tratamiento de los Datos Personales de LA "EMPRESA" a los que tengan acceso y se obliguen de igual forma a protegerlos de conformidad con el Aviso de Privacidad, las Políticas de Privacidad, manuales y demás procedimientos de protección de Datos Personales, de LAS PARTES, salvaguardando la confidencialidad de dicha información.

OCTAVA. PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS.- LAS PARTES adquieren el compromiso de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, la no discriminación para el acceso al empleo y prevenir el hostigamiento sexual. En virtud de lo anterior LAS PARTES se obligan a no llevar a cabo prácticas discriminatorias en contra de cualquier Beneficiario, o cualquier entidad involucrada con el objeto del presente Convenio, entendiendo por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

NOVENA. ANTI-CORRUPCIÓN.- LAS PARTES manifiestan y garantizan que ninguna persona actuando en su representación ha recibido o le han ofrecido alguna cantidad de dinero o cualquier otro valor a efecto de obtener o retener el presente Convenio o alguna ventaja comercial, ni ha cometido alguna conducta que pudiera ser considerada como un acto de corrupción o que pudiera infringir la ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act, "FCPA"*), u otras leyes y regulaciones aplicables en México que prohíban el soborno, extorsión, actos de corrupción o cualquier otra práctica ilegal a fin de obtener un negocio determinado. Asimismo, ninguna de LAS PARTES ofrecerá ni pagará, directamente o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor, a cualquier persona u oficial de gobierno con el propósito de obtener o retener el presente Convenio. Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado inmediatamente el presente Convenio en caso de que tenga conocimiento de que la otra parte incurrió en alguna violación o incumplimiento a la presente clausula.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso o notificación entre LAS PARTES deberá realizarse por escrito en el domicilio señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio o al correo electrónico señalado por LAS PARTES en la Cláusula Tercera del mismo, reconociendo expresamente que son de su propiedad y control, por lo que manifiestan su conformidad y aceptación plena de que todo comunicado generado, transmitido, recibido y almacenado de dichos correos electrónicos, representa su voluntad y aceptación de su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, en una primera fase, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento, serán resueltos en amigable composición por las personas mencionadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

Transcurridos 60 (sesenta) días sin que la comisión técnica resuelva el conflicto que le haya sido presentado conforme al párrafo anterior, en una segunda fase para los mismos efectos e incluso para la ejecución forzosa del presente Convenio, LAS PARTES se someterán expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance lo firman en la Ciudad de México, D.F., el día 23 de Febrero del 2017.

LA UPTECAMAC

Lic. Brenda Leticia Durán Huerta Monarrez
Rectora de la Universidad Politecnica de Tecamac

LA "EMPRESA"

Lic. Daniel Cano Reveles
Representante Legal

TESTIGOS

M. EN A. Consuelo Gonzalez Camacho
Directora de la Direccion de Division de la Lic. En Negocios Internacionales e ingeniería Financiera

Lic.Ghiovani Cruz Gonzales